



Sustanciación	N° 431
Radicado	05266 31 03 003 2018 00025 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Ricardo Tulio Tamayo
Demandado	Edgar Jaramillo Villegas y otra
Asunto	Aprueba avalúo comercial y se pronuncia frente a liquidación del crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que por auto del 24 de enero de 2022 se corrió traslado del avalúo comercial aportado por la parte demandante sobre los bienes embargados en el presente trámite, sin que existiera pronunciamiento alguno de la parte demandada; en consecuencia, **se imparte aprobación al mismo.**

Por otro lado, y en atención a los memoriales que anteceden de solicitud de fijar fecha de remate, el Despacho previo a proceder a lo pretendido, considera oportuno en atención al numeral 5 del artículo 468 del C.G del P, que se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante desde el pasado 09 de marzo de 2020; por lo que se le indica a las partes que de la liquidación del crédito relacionada , se dará el traslado respectivo conforme lo estipula el artículo 110 del C.G.P, y siguiendo los parámetros del artículo 446 ibídem, por lo que las partes deberán estar revisando periódicamente la consulta de procesos en la página web de la rama judicial, para que se enteren de la fecha en la cual se surtirá el respectivo traslado secretarial.

Una vez surtido el traslado, y que el Despacho se pronuncie respecto a la liquidación del crédito, se procederá a fijar fecha de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00025

02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a1ab5dc4494f90e0eac9b61ccccf688cce8565b51a0cf6efdf698b73cbf3a92**

Documento generado en 08/04/2022 03:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>